Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130 /19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: El Contrato N° 45/17 "Adquisición de Muebles Plurianual", suscrito con la firma DYKAL S.A., en fecha 14 de diciembre de 2.017 y el Memorando Dirección de UOC N° 333/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MTESS N° 3928/19 de fecha 08 de noviembre de 2.019 se procedió a dar inicio al proceso de rescisión de contrato, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con la finalidad que la empresa afectada proceda a exponer su descargo, si así lo creyera conveniente.

Que, a través del Memorando UOC N° 333/2019 de fecha 25 de noviembre de 2.019 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional informo que se procedió a la notificación de la Resolución MTESS N° 3928/19 tanto a la empresa Dykal S.A. como a la Compañía Aseguradora sin que las mismas hayan dado respuesta alguna.

Que, por Memorándum DGAJ Nº 737/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica, haciendo referencia al contrato No. 45/2017, suscrito con la firma Dykal S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES - PLURIANUAL - CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) ID N° 336.028, procedió a solicitar a la Gerencia Económica del SNPP un informe sobre los siguientes puntos:

1.- Si la firma Dykal S.A. procedió a entregar los bienes objeto del contrato conforme al cronograma de entrega planteado por la misma empresa contratista (Órdenes de Compras Nos. 314 y 317).

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
C.I. 1.050.950

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130 /19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

2.- Si la firma Dykal S.A. ha cumplido en tiempo y forma con la presentación de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato cuya vigencia debía extenderse hasta el 31 de enero de 2.020 conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 22/2017.

Que, la Dirección de Gestión Económica del SNPP, a través del Memorándum D.G.E. N 355/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, procedió a informar cuanto sigue: "Sobre el punto 1, se informa lo siguiente: Los bienes de la Orden de Compra 314 emitida en fecha 20-12-17 fueron entregados a la institución el 27-12-17, pero en fecha 08-06-18 fueron entregadas la totalidad de las sillas (627 sillas) al proveedor para su posterior verificación y arreglo, según consta en copia de Acta de Entrega. En fecha 27-08-18, fueron entregadas a la institución 80 sillas, según consta en acta. En fecha 06-08-19, la Empresa Dykal S.A. presenta a la institución un Plan de Entrega sobre los bienes retirados y que se encuentran pendientes de entrega, dicho plan establecía que para el 30-10-19, serían entregadas todas las sillas retiradas en el mes de Junio/18, pero solo fueron entregadas 50 sillas en fecha 02-10-19 quedando pendientes de entrega 497 sillas. En lo que respecta a la Orden de Compre 317, emitida en fecha 02-02-18, fueron entregados 12 escritorios de madera según consta en acta de entrega, en el cual no se aclara la fecha, quedando pendientes de entrega todos los demás items de la Orden de Compra. En reemplazo de la Orden de Compra 317 fue emitida en fecha 24-09-19, la Orden de Compra N° 494 cuyo vencimiento es el próximo 08-11-19 (45 días). Sobre el Punto 2, se aclara que hasta la fecha no se ha recibido la póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento con fecha de vencimiento 31-01-20, conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 22/2017".

Que, ante los términos del informe mencionado, del que surge que la empresa DYKAL S.A. no ha dado cumplimiento a las obligaciones que el Contrato N° 45/17 le imponía, la Administración, por Resolución N° 3928/19

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.I. 050945
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130 /19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

procedió a dar inicio al proceso de rescisión de contrato, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", con la finalidad que la empresa afectada proceda a exponer su descargo, si así lo creyera conveniente. Igualmente fue notificada la Compañía Aseguradora La Consolidada.

Que, posteriormente, el Director de la UOC, Econ. Fernando Ruotti, a través del Memorando N° 333/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, informa que la empresa DYKAL S.A., pese a ser debidamente notificada de la Resolución MTESS N°. 3928/19, no efectuó descargo alguno, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.

Que, así las cosas, tenemos que la Administración procedió a suscribir con la empresa Dykal S.A. el Contrato N° 45/17, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/17 "ADQUISICION DE MUEBLES, PLURIANUAL ID N° 336.028", por un monto total de Guaraníes doscientos noventa y un millones setecientos noventa y nueve mil noventa (Gs . 291.799.090).

Que, el 14 de diciembre de 2017 la empresa Dykal S.A. presento la factura No. 001-001-0000646, por la suma de Guaraníes ochenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil setecientos veintisiete (Gs. 87.539.727), en concepto de anticipo financiero. Posteriormente, en fecha 26 de diciembre de 2017, fue elaborada la STR 187662 para el pago del anticipo del 30%, que ascendía a la suma recién indicada. Seguidamente, en fecha 20 de diciembre de 2017, fue emitida la Orden de Compra N° 314 por la suma de Guaraníes ciento doce millones cuatrocientos once mil seiscientos noventa y cinco (Gs. 112.411.695), para la provisión de 627 (seiscientas veinte y siete) sillas isósceles. A posteriori, en fecha 27 de diciembre de 2017, fue emitida la STR 192317 y su correspondiente factura N°. 001-001-0000650.

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
C.I. 050946

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130 /19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

Que, ambos desembolsos, que totalizan la suma de Guaraníes ciento noventa y nueve millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós (Gs. 199.951.422) fueron totalmente efectuados a favor de la firma Dykal S.A.

Que, ante constantes pedidos e intimaciones efectuados por la Administración – cuyo detalle obra entre los antecedentes - la empresa Dykal S.A. procedió a entregar un total de 130 (ciento treinta) sillas isósceles, quedando pendiente de entrega la cantidad de 497 sillas, contenidas en la Orden de Compra N°. 314.

Que, igualmente, tenemos que a través del Telegrama Colacionado N° 290SASN117-072019 de fecha 17 de julio de 2019 la firma Dykal S.A. fue intimada a entregar los bienes retirados de la institución en fecha 08 de junio de 2018, por el plazo de 72 horas, no habiéndolo hecho.

Que, en fecha 06 de agosto de 2019, la empresa Dykal S.A., nota mediante, presento un plan de entrega de las sillas faltantes, consistente en la entrega de 100 unidades el 30 de agosto de 2019, 200 unidades el 30 de setiembre y 147 unidades el 30 de octubre de 2019, no habiendo tampoco dado cumplimiento a esta propuesta que la propia empresa contratista presentara.

Que, nuevamente la empresa fue intimada con la finalidad de que entregue los bienes objeto del contrato, esta vez por el plazo de 48 horas, a través del Telegrama colacionado N° 2452ASN117-092019 de fecha 17 de setiembre de 2019, sin tener respuesta favorable.

Que, con relación a la Orden de Compra N° 317, emitida el 02 de febrero de 2018, fueron entregados 12 escritorios de madera, quedando pendientes de entrega todos los demás ítems de la misma. Asimismo, es oportuno resaltar que la Orden de Compra N° 317 fue sustituida por la Orden de

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130/19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

Compra N° 494 de fecha 24 de setiembre de 2019, con vencimiento para el día 08 de noviembre de 2019, no habiéndose dado cumplimiento a la misma.

Que, asimismo y no menos relevante es el hecho de que a la fecha la empresa DYKAL S.A. no ha presentado la Póliza de Seguro de fiel cumplimiento de contrato con vencimiento para el 31 de enero del 2020, conforme a lo establecido en la Circular DNCP 22/2017. Sobre el particular, es de resaltar que a través de la Nota UOC N° 133 de fecha 21 de junio de 2019, se solicitó formalmente a Dykal S.A. la presentación de la póliza de seguro en la forma y plazo mencionados.

Que, por otro lado, es de resaltar que si bien es cierto que por Resolución SNPP N° 1886/2018 de fecha 18 de diciembre de 2.018, había sido iniciado el proceso de rescisión contractual contra la firma DYKAL S.A., siendo notificada dicha resolución a la firma contratista y a la Compañía Aseguradora, dicho proceso quedo sin efecto como consecuencia del procedimiento de Avenimiento dispuesto por Resolución DNCP N° 1231 de fecha 08 de abril de 2.019, que posteriormente origino la firma de una adenda. Es más, a raíz de ese proceso fueron acordados nuevos plazos para la entrega de los bienes individualizados en las órdenes de compra, conforme fuera propuesto expresamente por DYKAL S.A., a través de su representante legal y fue extendida también la vigencia del plazo contractual y la cobertura de la póliza de seguro hasta el 31 de diciembre de 2.019.

Que, en Derecho Administrativo, una de las particularidades que caracteriza a los contratos de la Administración es su rigor y sentido formalista, en tanto el ordenamiento jurídico establece una serie de trámites, formalidades y procedimientos que deben cumplirse en forma imperativa. Es más, la misma validez y eficacia de los contratos administrativos – dice Dromi – se

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.B. 050947
CARINA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130 /19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Por ello – prosigue – la normativa prevé las formalidades que deben ser respetadas por las partes para el logro de la celebración y futura ejecución del contrato.

Que, las exigencias que rodean a la contratación pública, en las distintas etapas del proceso, provienen sin duda de que en este campo es el interés público el que prevalece sobre los intereses privados o de los particulares. Es por ello que en los contratos administrativos aparecen de ordinario cláusulas exorbitantes, tendientes a posibilitar el pleno cumplimiento de aquéllos.

Que, cuando el Estado necesita adquirir bienes o servicios, ellos deben ser suministrados por los particulares contratantes en la cantidad, calidad, forma y plazo exactamente consignados en los instrumentos contractuales, dado que con aquéllos se pretende atender necesidades públicas, debiendo ser prestadas igualmente las garantías en la forma y plazos convenidos.

Que, en atención a ello, es que la Administración aparece investida de una posición de superioridad jurídica y de prerrogativas en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato.

Que, en el presente caso, se encuentra probado que la empresa Dykal S.A., NO HA CUMPLIDO con las obligaciones que el Contrato N° 45/17 le imponía. En efecto, pese a recibir el importe del anticipo financiero y el monto correspondiente a la Orden de Compra N°. 314, hasta la fecha no ha entregado la cantidad de 627 sillas del tipo isósceles. Tampoco ha entregado los bienes incluidos en la Orden de Compra N° 317, sustituida posteriormente por la Orden de Compra N° 494. Finalmente, no ha presentado la Póliza de Seguro de fiel cumplimiento de contrato con

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACIGALUPO
ASESORA LEGAL

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130/19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

vencimiento para el 31 de enero del 2020, conforme a lo establecido en la Circular DNCP 22/2017, pese a ser intimada para hacerlo.

Que, se ha observado el procedimiento de rescisión contractual contemplado en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", que dispone en la parte pertinente del Art. 59:... "*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".-*

Que, las razones expuestas llevan a la conclusión de que se ha configurado una causal de rescisión prevista en la Ley N° 2051/03: Artículo 59.- *RESCISIÓN DEL CONTRATO La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista.*

Que, conforme al Artículo 55 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas que prescribe: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*", corresponde también iniciar el proceso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en su totalidad.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 050944
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130 /19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

Que, corresponde a la atribución de la Máxima Autoridad Institucional, en ejercicio de la facultad y deber de velar por los intereses de esta Cartera de Estado, adoptar las medidas de administración y control necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del MTESS.

Que, la Ministra de esta Cartera de Estado tiene como función en el área de su competencia, de adoptar las medidas de administración y control que aseguren el normal cumplimiento de los objetivos institucionales, según lo preceptuado en el Art. 11 numeral 7) de la Ley Nº 5115/13 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, debiendo por ende velar por los intereses de esta Cartera de Estado.

Que, la facultad de la Máxima Autoridad Institucional para rescindir el contrato y de disponer las medidas administrativas necesarias a tal efecto, se encuentran expresamente reguladas en las normas aplicables al caso, por lo que se reúnen los presupuestos legales y reglamentarios para dar por rescindido el Contrato Nº 45/17 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 02/2017. ADQUISICIÓN DE MUEBLES - PLURIANUAL - ID. 336.028".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DGAJ Nº 713/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, recomendando que se dicte Resolución Ministerial por la cual se disponga la rescisión del contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la empresa DYKAL S.A. conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * Secretaría General *

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

C.I. Nº 1.050.968

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 4130/19.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 45/17 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA EMPRESA DYKAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 02/2017 "AQUISICION DE MUEBLES PLURIANUAL - ID. N° 336.028, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

Art. 1° **RESCINDIR** el contrato N° 45/17 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES - PLURIANUAL - ID N° 336.028 suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2017 entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la firma DYKAL S.A., conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **INICIAR** el proceso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en su totalidad a través de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP y disponer la notificación de la presente resolución a la Compañía Aseguradora a los efectos pertinentes.----------

.Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Sara Rivas
Secretaria General
Trabajo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 050963

Carla Bacigalupo
Ministra